

PEC-PROC-1-2023-MPS-CS-1CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656 CODIGO LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2543955.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656 CODIGO LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2543955**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **CONSORCIO SAN MIGUEL**, conformado por la empresa **AXE S.R.L.**, con RUC N° 20533794867, con domicilio legal en Jr. Simón Bolívar N° 795 – HUARAZ – HUARAZ - ANCASH, debidamente representada por su Gerente General el Señor **César Luismiguel García Rivero**, identificado con DNI N° 70605430, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11149984, Asiento N° A00001 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz y la empresa **CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.**, con RUC N° 20407893248, con domicilio legal en Jr. Víctor Velez N° 288 Barrio de Centenario Este – INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH, debidamente representada por su Titular - Gerente el Señor **Kelwin Ydelso Domínguez Espíritu**, identificado con DNI N° 40607331, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11091421, Asiento N° B00001 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, designando como Representante Común al Señor **Cesar Eduardo García Pineda**, identificado con DNI N° 31618983, con domicilio del consorcio en Jr. José de Sucre N° 1246 – HUARAZ– HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de agosto del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2023-MPS-CS-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656 CODIGO LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2543955**, la cual fue consentida con fecha 28 de agosto del 2023 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656 CODIGO LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2543955**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,938,403.35 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 35/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las



bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara el siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI): 01837100037116733153, del BANCO DE LA NACION.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (ciento veinte) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 193,840.34 (Ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta con 34/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° CF-00001461 por CRECER SEGUROS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08



días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
*Ing. César Edilardo García Pineda*  
**REPRESENTANTE COMÚN**

MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Alcaldía N° 001

CATEGORÍA DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO		MEDIDAS DE MITIGACIÓN	EVALUACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN
		SEVERIDAD	PROBABILIDAD		
OPORTUNIDAD DEL RIESGO	1. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	2. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	3. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	4. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	5. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	6. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	7. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	8. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	9. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta
	10. Riesgo de no tener el presupuesto aprobado oportunamente por el Concejo Municipal.	Alta	Alta	Se debe presentar el presupuesto oportunamente y con los datos correctos.	Alta



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	ACR.01/ARA.00
		Fecha	1/04/2023
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA "ASA CONDOR LOCAL 037129 EN EL C.P. VIACOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH
IDENTIFICACION DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2.01	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Durante la ejecución del proyecto, por las lluvias provenientes climáticas, como lluvias e inundaciones que generaran demoras en la ejecución.	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Dado que la IE, está ubicada en la zona sierra, es más alto en lluvias y cambios climáticos, lo que genera inundas, inundaciones y daños.
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
Muy Baja	0.10	Muy Baja	0.05
Baja	0.20	Baja	0.10
Moderada	0.50	Moderado	0.20
Alta	0.70	Alto	0.40
Muy Alta	0.90	Muy Alto	0.80
Moderada	0.500	Moderado	0.700
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
4.1	Indicador de Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada
RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Control periódicamente las lluvias y obtener informaciones sobre el clima, para poder afrontarlos. Se realizarán coordinaciones para tomar medidas preventivas contra los cambios climáticos, proteger los materiales contra lluvias, detectar zonas donde se generen huatras, ubicar zonas altas donde se evacuarán en casos de emergencias.	



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
**Ing. César Eduardo García Pineda**  
 REPRESENTANTE COMÚN



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	AGP-01/ANA-CC		
		Fecha	1/04/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1656, CODIGO LOCAL 037329 EN EL CAJAMAYO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>					
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	3.01		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Paralización de la obra por falta de precisión del área autorizada para la ejecución de la obra		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	La Resolución de Alcaldía contempla el área del terreno, pero no especifica con exactitud el área autorizada.	
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>					
4	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	4.1	Muy baja	0.10	X	Muy baja
	Baja	0.30	Baja		0.10
	Moderada	0.50	Moderada		0.20
	Alta	0.70	Alta		0.40
	Muy alta	0.90	Muy alta		0.80
	Baja	0.300		Alto	0.400
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>					
4.3	Puntuación del Riesgo - Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad de Riesgo	Prioridad Moderada
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>					
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Comunicación de la Municipalidad Provincial del Santa en respuesta al conocimiento sobre el inicio de obra			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinación con la Municipalidad Provincial del Santa para actualizar la Resolución de Alcaldía mediante la cual se emitió la disponibilidad del terreno.			



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
**Ing. César Eduardo García Pineda**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



Anexo N° 01

Formulario para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	ACB-01/ASA-00			
		Fecha	1/04/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1456, CODIGO LOCAL 010701, EN EL CP VIZCOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH			
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACION DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	4.01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Problema durante la excavaciones para cimientos debido al tipo de terreno (estrato).			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Estructura de asfalto		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	X	Muy Bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alto	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
Moderado	0.500	Moderado	0.200			
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.2	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DESPARADOR DE RIESGO	Identificación de la cantidad de material extraído por niveles de profundidad.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Seguimiento continuo de los materiales extraídos en las excavaciones respecto a lo planificado. Coordinar con los especialistas del EMS.				



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
 Ing. César Eduardo García Pineda  
 REPRESENTANTE COMÚN



**Anexo N° 01-**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	AGR-01/ABA-CD			
		Fecha	3/04/2022			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Número del Proyecto	"REHABILITACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1626 CODIGO LOCAL 939219 EN EL CP. VINCOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	6.01			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Afectación del ornamento del pueblo donde se construye la obra, así como contaminación sonora, seguridad en obra y enfermedades e Implementación del Plan COVID 19			
	3.3	CAUSAS(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	La ejecución del proyecto implica necesariamente la generación de desahuste, así como contaminación sonora que pudiera afectar a la población de la zona de intervención. Implementación del Plan COVID 19 para una correcta seguridad en el trabajo.		
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>						
4	4.1	PRIORIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
		Baja	0.20	Baja	0.10	X
		Moderada	0.50	Moderada	0.20	
		Alta	0.70	Alta	0.40	
		Muy alta	0.90	Muy alta	0.80	
		Alta	0.700	Baja	0.100	
<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>						
4.3	Participación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)		0.070	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	INDICADOR DE RIESGO		Quejas de la población. Gran volumen del material extraído de la excavación.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		La ejecución del Proyecto genera riesgos sociales y ambientales que pudiera afectar a la población de la zona de intervención. Acciones para implementar el Plan COVID 19.			



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
 Ing. César Eduardo García Pineda  
 REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	ACR-21/ABA-01		
		Fecha	19/11/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IASA CODIGO LOCAL 037321 EN P.O. PUNTO DISTRICTO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	B.01		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Se puede requerir permiso ante La Municipalidad Provincial del Santa para el uso de botaderos		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Se cuenta con autorización en el uso de botaderos, sin embargo se requiere coordinar con la entidad para el uso oportuno.	
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy baja	0.05
Baja	0.20	Baja		0.10	
Moderada	0.50	Moderado		0.20	
Alta	0.70	Alto		0.50	
Muy alta	0.90	Muy alto		0.80	
		Moderada	0.500	Moderado	0.200
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
4.2	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Comunicación de la ANA en respuesta al Informe de SEDAPAL sobre el inicio de la obra.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinar con la Municipalidad Provincial del Santa para poder depositar desechos y material excavado en botaderos municipales.			



CONSORCIO SAN MIGUEL

Ing. César Eduardo García Pineda REPRESENTANTE COMÚN

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado periciape menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem, el plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3	Si el Contratista y su profesional responsable del llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	0.5 UIT por cada incidencia	Según informe de Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra asignado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según Informe de Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por incidencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
7	Por no contar (sino personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, entes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
 Ing. César Eduardo García Pineda  
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1606

8	Por no presentar Valorizaciones de Obras y/o métrados de ejecución (obra y valorizaciones) y pagos en tiempo, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en los plazos antes vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Unos por cada 100,000 del monto de la valorización presentada	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TOR, en días por no recepcionada y se aplicará a respectiva penalidad.	0.5 U.T. por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	No cumplir con el uso de materiales y equipos no como vehículos, medio de comunicación, teléfono, etc.) establecidas en los Términos de Referencia sin perjuicio de disponerse la detención de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 U.T. por ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 U.T. por cada día de ausencia en obra	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la programación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia de atraso en el cumplimiento de cronograma vigente.	1 U.T. por incurrir	Según Informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación correspondiente por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como señalización de las áreas de desapezamiento del personal que labora y de las transientes de circulación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 U.T. por ocurrencia	Según Informe de Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el parte de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 U.T. por omisión	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 U.T. por omisión	Según Informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no otorga con acceso a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevención y control de la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen a obra en la que esta se ejecuta.	1 U.T. por cada día de incumplimiento.	Según Informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO SAN MIGUEL  
Ing. César Eduardo García Pineda  
REPRESENTANTE COMÚN

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.



**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
Ing. César Edgardo García Pineta  
REPRESENTANTE COMÚN



El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Corte Superior de Arbitraje de Ancash.
- 2.- Cámara de Comercio de Ancash.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. JOSÉ DE SUCRE N° 1246 – HUARAZ– HUARAZ - ANCASH

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: [constructoraaxe@hotmail.com](mailto:constructoraaxe@hotmail.com), la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los quince (15) días del mes de setiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez**  
 GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

**CONSORCIO SAN MIGUEL**  
  
 Ing. César Eduardo García Pineda  
 REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA